

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 122**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (24)

REFERENCIA: SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CAUSANTE: MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE
SOLICITANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA
RADICACIÓN: 760014003007202100422-00

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que el apoderado judicial de la parte interesada ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de providencia No. 2214 del 15 de agosto de 2023, respecto a diligenciar el requerimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506715 y a realizar el trámite de la inscripción de la demanda sobre el bien relicto identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-125409.

Por otra parte, la secuestre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506715, aportó memorial a través del cual informa que la arrendataria Aura Leticia Rosero Salas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.705.548, consignó a órdenes del despacho dos pagos de \$250.000 cada uno. Sin embargo, de la consignación y memorial allegado por la secuestre, se demuestra que relacionó como radicación del proceso 7600114003007202100002-00, la cual no es consecuente con el presente asunto. Asimismo, analizada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no reposa consignación alguna en este proceso, por lo que se requerirá a la secuestre, para que informe el lugar donde fueron depositados los títulos judiciales de este proceso, como quiera que los recibos de consignación aportados no tienen relación alguna con este asunto.

Finalmente, y como quiera que se han realizado las comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión del causante Marcolfo Elías Obregón Sanclemente. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la secuestre para que informe el lugar en donde reposan los depósitos judiciales que sostiene realizó la arrendataria respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-506715 que tiene a su cargo, así como rendir un informe claro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, de conformidad con el artículo 51 y 52 del C.G.P.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (art. 501 C.G.P.), el día **01 de febrero del año 2024 a las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE ENERO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebc965e78f79d8fcd90d42ab0cabb38f38ec15769e4c3fe60b8f3b7bccf342**

Documento generado en 24/01/2024 07:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>